MANUEL Z. GOMEZ, Gobernador y Comandante militar del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos los habitantes del mismo, hago saber: que el Consejo de Estado, ha decretado lo siguiente:

El Consejo de Estado, con funciones de Diputacion permanente, y en uso de la facultad que le concede el art. 24 de la ley constitucional que reglamenta las elecciones de los Supremos poderes del Estado, y en virtud de la repeticion de las elecciones verificadas el 1º del corriente mes, con arreglo al decreto de 26 del próximo pasado Octubre, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Es Diputado propietario por el primer Distrito del Estado al Congreso del mismo, el C. Dr. Melchor Villareal con la mayoría de 1776 votos y suplente el C. Macario Treviño con la de 1803.

Art. 2º Son Diputados suplentes por el segundo Distrito del Estado los CC. Platon García con 1555 votos y Lic. José Juan Lozano con 1411.

Art. 3º Son Diputados propietarios por el tercer Distrito el C. Lic. Octavio Genaro Echavarría con 1897 votos y el C. Antonio Garza García con 1548 y suplentes por de mismo los CC. Dr. Manuel Z. Doria con 1737 y Juan el Dios Ramos con 1622.

Art. 4º Es Diputado propietario por el cuarto Distrito el C. Bartolomé García con 832 votos y suplente el C. Gabino Delgado con 1033.

Art. 5º Es Diputado propietario por el quinto Distrito el C. Lic. Genaro Garza García con 1011 votos y suplente el C. Sixto María García con 1032.

Art. 6º Es Diputado propietario por el sexto Distrito el C. Antonio de Jesus Perez con 388 votos y suplente el C. Jesus de los Santos Treviño con 505.

Tendrálo entendido el Gobernador del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Monterey, Noviembre 18 de 1867.—*J. Mª Dávila*, diputado presidente.—*Octavio G. Echavarría*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Gobierno del Estado, en Monterey, á 18 de Noviembre de 1867.—*Manuel Z. Gómez.*—*Narciso Dávila*, oficial mayor.

Gobierno y Comandancia militar del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Ayer he visto una circular del C. Tesorero general de la Nacion, en que previene á las Gefaturas de Hacienda pague de toda preferencia los viáticos á los Ciudadanos Diputados; y como los que de este Estado deben marchar al Congreso de la Union no hayan recibido los que les corresponde, espero que se servirá V. ministrar estos á los CC. Lincenciados Narciso Dávila, Viviano Villareal y Simon de la Garza y Melo, que son los representantes de este Estado al Congreso de la Union, á fin de que cuando lo crean conveniente, emprendan su viaje para la capital á desempañar su cargo.

Independencia y libertad. Monterey, Noviembre 15 de 1867.—*Manuel Z. Gómez.*—C. Oficial 1º encargado de la Gefatura Superior de Hacienda.—Presente.

Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Con esta fecha queda instalado el Honorable Congreso décimo cuarto del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, verificándose la primera sesion el lúnes 25 del presente mes.

Lo que comunicamos á V. por acuerdo del mismo Honorable Congreso para su conocimiento.

Independencia y libertad. Monterey, Noviembre 22 de 1867.—*G. Garza García*, diputado secretario.—*Melchor Villareal*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado. —Presente.

Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon. —Habiendo instaládose el décimo cuarto Congreso del Estado, así como otorgado sus representantes la respectiva protesta, segun la ley, despues de haberse procedido á la renovacion de oficios en los términos prevenidos en el reglamento del Gobierno interior del mismo Congreso, resultó electo presidente el ciudadano Lic. Ramon Treviño, vice-presidente el ciudadano Lic. Octavio Genaro Echavarría, y primero y segundo secretarios los que suscriben.

Todo lo cual, por previo acuerdo de aquel Honorable cuerpo, tenemos la satisfaccion de comunicar á V. para su conocimiento.

Independencia y libertad. Monterey, Noviembre 22 de 1867.—*G. Garza García*, diputado secretario.—*Melchor Villareal*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

MANUEL Z. GOMEZ, Gobernador del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el Congreso del Estado, ha decretado lo que sigue:

"NUM. 1.—El Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, decreta lo siguiente:

Art. único. El Congreso décimo cuarto del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, abre hoy sus sesiones ordinarias.

Tendrálo entendido el Gobernador del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Monterey, Noviembre 25 de 1867.—*Ramon Treviño*, diputado presidente.—*Genaro Garza García*, diputado secretario.—*Melchor Villareal*, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Noviembre 25 de 1867.—*Manuel Z. Gómez* —*Narciso Dávila*, oficial mayor.

MANUEL Z. GOMEZ, Gobernador del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos los habitantes del mismo, hago saber: que el Congreso del Estado, ha decretado lo que sigue:

"NUM. 2.—El Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, decreta lo siguiente:

Art. único. Es Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, el C. GENERAL GERONIMO TREVIÑO, por haber obtenido mayoría absoluta de sufragios.

Tendrálo entendido el C. Gobernador del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quieues corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del Congreso del Estado, en Monterey, á 26 de Noviembre de 1867.—*Ramon Treviño*, diputado presidente.—*Genaro Garza García*, diputado secretario.—*Melchor Villareal*, diputado secretario."—

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Noviembre 26 de 1867.—*Manuel Z. Gómez.* —*Narciso Dávila*, oficial mayor.

Secretaría del Gobierno y Comandancia militar del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Circular núm. 31.—El dia 21 del actual á las doce del dia se sublevó el cuerpo "Cazadores de Galeana" cerca del puerto de Nopalillos, distante unas diez leguas de la Villa del mismo nombre, y dió muerte á su coronel C. Platon Sanchez y al mayor C. Jesus García, desbandándose en seguida.

Muy graves y funestas deben ser las consecuencias que se seguirán del lamentable y muy punible escándalo dado por uno de los cuerpos mas distinguidos del ejército del Norte; pero el mal que inmediatamente vá á resentir el Estado y que el Gobierno tiene el imprescindible deber de evitar á todo trance, son los robos que indudablemente se cometerán en los pueblos, por las diversas partidas en que quedó fraccionada la tropa despues de haber faltado á su deber, cometiendo el hecho violento que queda referido.

Las noticias que hasta ahora tiene el Gobierno, hacen probable, que la mayor parte y aun casi toda la fuerza desbandada, se dirija al territorio de San Luis por las jurisdicciones de Matehuala y el Cedral, pues por esos rumbos habian tomado sesenta ó mas hombres que aun seguian unidos y que pasaron por la hacienda del Canelo; pero no deben dejar de aprovechar algunos el desórden para retroceder é internarse en el Estado.

En tal virtud, dispone el C. Gobernador que tome vd. las medidas mas prontas y eficaces para vigilar todos los caminos y aprehender y remitir á esta capital á los culpables, tomándoles previamente declaracion sobre el hecho cometido en el puerto de Nopalillos, causas que hayan determinado la sublevacion, personas que hayan instigado á la tropa á faltar á su deber y demas circunstancias que tiendan á esclarecer el delito y descubrir sus verdaderos autores.

Lo digo á vd. de órden superior para su inteligencia y cumplimiento.

Independencia y Libertad. Monterey, Noviembre 24 de 1867.—*Narciso Dávila*, oficial mayor.